



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO



1745

29 JUL 2016

Señor
Marco Ponce
Presidente Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación
Presente

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza que regula la aplicación de las facultades determinadora y sancionadora de la Administración Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Concejal Carlos Páez:

- Señala que eventualmente se podría impugnar el mecanismo de notificación (Gaceta Tributaria Digital) propuesto en la Ordenanza, ya que no está contemplado en el Código Tributario.
- En el artículo 11, debe eliminarse la mención al artículo 11 de Código Tributario.
- En el artículo 14, revisarse la redacción del texto.
- En el artículo 40, cuando se habla de infracciones graves, agregar como literal k), *"la existencia de materia grabable en paraísos fiscales"*.

2. Concejala Soledad Benítez:

- Solicita se informe cuánto se espera recaudar con la aplicación de esta Ordenanza.
- De igual manera, requiere que se informe semestralmente sobre el avance de la aplicación de esta Ordenanza.
- Finalmente, consulta cuántos contribuyentes se incluirían en el catastro tributario con la implementación de este nuevo mecanismo.

3. Concejal Eduardo del Pozo:

- Señala que en el texto se debe especificar que las determinaciones presuntivas las realizará directamente la Dirección Metropolitana Tributaria, para evitar ambigüedad en la interpretación de que sea cualquier autoridad la que realice la determinación presuntiva.